



Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento

CORPORATIVO

-
FEBRERO 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ

Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento

El pasado 31 de diciembre se promulgó la Ley 2069 de 2020 (la “[Ley de Emprendimiento](#)”), a través de la cual se crea un marco de política pública y regulación con miras a incentivar el emprendimiento, el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas en Colombia. A continuación, presentamos un breve análisis sobre los aspectos más relevantes a tener en cuenta sobre esta nueva ley:

¿A quién le aplica?

La Ley de Emprendimiento está principalmente enfocada en promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (las “Mipymes”), aunque contiene también disposiciones aplicables a todo tipo de empresas.

¿Quiénes pueden considerarse como Mipymes?

Se entiende por Mipyme toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que cumpla con los siguientes rangos correspondientes al valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, calculados en UVT. Estos rangos varían según el sector en el que se desarrolle la actividad económica de la empresa.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	MANUFACTURERO	SERVICIOS	COMERCIO
Micro	Inferior o igual a 23.563 UVT (\$855.525.404 COP)	Inferior o igual a 32.988 UVT (\$1.197.728.304 COP)	Inferior o igual a 44.769 UVT (\$1.625.472.852 COP)
Pequeña	Superior a 23.563 UVT (\$855.525.404 COP) e inferior o igual a 204.995 UVT (\$7.442.958.460 COP)	Superior a 32.988 UVT (\$1.197.728.304 COP) e inferior o igual a 131.951 UVT (\$4.790.876.908 COP)	Superior a 44.769 UVT (\$1.625.472.852 COP) e inferior o igual a 431.196 UVT (\$15.655.864.368 COP)
Mediana	Superior a 204.995 UVT (\$7.442.958.460 COP) e inferior o igual a 1'736.565 UVT (\$63.051.202.020 COP)	Superior a 131.951 UVT (\$4.790.876.908 COP) e inferior o igual a 483.034 UVT (\$17.537.998.472 COP)	Superior a 431.196 UVT (\$15.655.864.368 COP) e inferior o igual a 2'160.692 UVT (\$78.450.405.136 COP)

*NOTA: La UVT para 2021 es de \$36.308 COP.





Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento

¿Cuáles son los beneficios?

a. Aplicación de tarifas diferenciadas.

- Servicios prestados por el INVIMA.*
 - Se aplicarán tarifas diferenciadas a los servicios prestados por el INVIMA a las pequeñas y medianas empresas.
 - Las microempresas estarán exceptuadas del pago de tarifas para la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios a productos como los alimentos.
 - No tendrán acceso a estos beneficios las empresas que sean subordinadas de empresas consideradas Grandes Empresas o hagan parte de un grupo empresarial.
- Impuesto departamental de registro.**
 - Para microempresas se aplicarán descuentos en el impuesto de registro de actos, contratos o negocios jurídicos.***
 - No se podrán aplicar a las microempresas sobretasas o recargo de ningún tipo a estas tarifas.

b. El Gobierno podrá autorizar a las microempresas y otras entidades a llevar contabilidad simplificada según su volumen de activos, ingresos, entre otros.

c. La obligación de generar empleo para empresas en el régimen especial de Zona Económica, Social y Especial **** ("ZESE") deberá cumplirse desde 2021.

*NOTA: El INVIMA es la autoridad nacional a cargo de la regulación y la supervisión de la aplicación de estándares sanitarios y fitosanitarios en el consumo y uso de productos alimenticios, medicinales y dispositivos médicos, entre otros.

**NOTA: Bajo la ley colombiana, ciertos actos como aquellos registrados ante las cámaras de comercio están sujetos a la aplicación de impuestos por registro. Por ejemplo, el nombramiento de representantes legales o revisores fiscales, reformas a los estatutos, renovación de la matrícula mercantil, entre otros.

***NOTA: Antes de la Ley de Emprendimiento, los impuestos eran aplicados en un rango entre 0,3 y 1% del valor incorporado en el acto, dependiendo del tipo de acto registrado. Esta ley reduce el margen de estas cargas para algunas empresas a un margen entre 0,1 y 0,6%.

****NOTA: ZESE es un régimen tributario especial establecido en la Ley 1955 de 2019. Este persigue la atracción de inversiones en ciertas regiones del país y ofrece ciertos beneficios como un 0% de tarifa de impuesto a la renta.

Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento



d. Incentivos a ciertas empresas.

- Las empresas del sector agropecuario cuyas iniciativas de producción estén enfocadas en la seguridad alimentaria, la mejora técnica, la sostenibilidad productiva, el cuidado del agua, así como el impacto ecológico y ambiental positivo, serán beneficiarias de un programa de capacitación especial y tendrán un sello de reconocimiento en sus productos.*
- Los emprendimientos que tengan en su mayoría la participación de mujeres rurales tendrán prioridad en sus programas y serán candidatos a obtener recursos que serán definidos en regulaciones posteriores.
- Se contempla apoyo especial que será regulado por las autoridades respectivas a ciertos emprendimientos y actividades, como el sector rural, iniciativas verdes, entidades con alta participación de mujeres, entre otros.

e. Sin importar el tamaño de la empresa, la autoridad ambiental no exigirá el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para los activos de conexión al Sistema Interconectado Nacional de proyectos de generación de energía eléctrica que decidan compartir dichos activos.

*NOTA: Los detalles de estos beneficios, como los contenidos de los programas de entrenamiento, las entidades a cargo de estos o los beneficios para las compañías que hagan parte serán regulados con más profundidad en el futuro.



Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento

f. Saldos a favor del IVA.

- Se autoriza la solicitud de devolución o compensación del IVA generado por la venta de bienes exentos por regulaciones expedidas en el marco de la emergencia sanitaria.
- Se podrán imputar a favor en las declaraciones de períodos siguientes estos saldos que no sean solicitados en devolución o compensación.

g. Los bienes relacionados con energía renovable estarán exentos del IVA, permitiendo a los productores de estos bienes solicitar la devolución del IVA bimestralmente.

h. Compras públicas.

- Se establece por este medio la obligación de invitar a cotizar en procesos de compras públicas al menos a dos (2) Mipymes.
- Estos procesos podrán contemplar incluir requisitos diferenciales dependiendo del tamaño de la empresa y el análisis del sector respectivo.
- Las entidades estatales con independencia de su régimen de contratación deberán identificar en el análisis del sector a las Mipyme que puedan ser proveedoras.
- En condiciones de igualdad respecto del precio, calidad y capacidad del servicio se preferirán las Mipymes nacionales.

¿Qué otras disposiciones deben tenerse en cuenta?

(i). Eliminación de la causal de disolución de sociedades por pérdidas que afecten el patrimonio.

- Se deroga de manera expresa, para todas las sociedades o sucursales colombianas, la causal de disolución por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital y se establece en su reemplazo una causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio.
- La hipótesis de negocio en marcha se refiere a la capacidad que tiene una compañía para generar de utilidades operacionales y flujos de caja necesarios para el desarrollo y viabilidad del negocio. Teniendo esto en cuenta, los administradores deberán analizar y determinar, con base en los estados financieros y/o la auditoría independiente, si una sociedad está en capacidad de continuar como negocio en marcha, o si, por el contrario, existe una incertidumbre material sobre dicha capacidad.



Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento

- Consideramos que esta causal podría representar un reto para los administradores y contadores públicos encargados de la preparación de los estados financieros, en la medida en que, ante la ausencia de un criterio cerrado, el juicio profesional ofrece espacio para discusión sobre la verificación efectiva de dicha causal. El entendimiento pleno de la situación financiera de las compañías y sucursales y la viabilidad de mantener sus operaciones y contar con fuentes de financiación estables, serán elementos clave a la hora de determinar si una entidad está en causal de disolución por no cumplir la hipótesis de negocio en marcha.

(ii). Reuniones ordinarias y extraordinarias.

- Se podrá convocar a reuniones de la junta de socios o asamblea de accionistas de cualquier sociedad a solicitud de un número de asociados que represente al menos 10% del capital social.
- El Gobierno podrá reglamentar los tiempos y la forma de convocar reuniones para el año 2021, así como para las reuniones pendientes de 2020, debido a la pandemia, por lo que se espera que próximamente el Gobierno expida nuevos decretos reglamentando este asunto al menos para el año 2021.

(iii). Temas sobre los cuales se espera regulación adicional.

- En un plazo máximo de un (1) año, el Gobierno deberá regular un marco jurídico que permita a las autoridades convocar y vigilar ambientes exploratorios (sandbox) donde se facilite el desarrollo de modelos de negocio experimentales con líneas de trabajo como tecnología, sostenibilidad rural, innovación y acción climática.
- El Gobierno promoverá la regulación del modelo de franquicia como alternativa para el emprendimiento y la expansión de Mipymes.
- Se expedirá un régimen especial para los trámites de visa, ingreso, permanencia y trabajo en el país de personas dedicadas a realizar trabajo remoto (“nómadas digitales”). Con esta regulación, se busca promover al país como un centro de trabajo remoto atractivo para que estas personas, quienes deberán tener un servicio de asistencia médica durante su tiempo de permanencia.
- Se reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses el uso de la firma electrónica y digital en el país para suscribir documentos públicos y privados.
- El Gobierno establecerá una regulación que incentive el uso de los microseguros como herramienta de protección y consolidación del tejido empresarial.



Aspectos fundamentales de la nueva Ley de Emprendimiento



(iv). Entidades sin ánimo de lucro.

- Se reduce el número de personas con las que pueden constituirse las asociaciones mutuales de veinticinco (25), a diez (10) personas.
- Se reduce el número de personas con que pueden constituirse las cooperativas de veinte (20), a tres (3) personas.
- Las entidades de economía solidaria serán consideradas empresas y se clasificarán como Mipymes.

(v). Financiamiento.

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá concertar programas para fomentar canales de financiamiento a las empresas.
- Se promoverá la regulación de la actividad de financiación colaborativa o crowdfunding para emprendimientos.
- Se generarán líneas especiales de crédito destinadas a financiar los emprendimientos, a cargo de entidades como Innopulsa.

(vi). Las inspecciones tributarias y el control cambiario virtual implementados en 2020 quedarán incluidos de forma permanente en el ordenamiento después de la pandemia.

Este documento es emitido por Posse Herrera Ruiz exclusivamente para sus clientes. No tiene el propósito de brindar asesoría legal, ni da origen a una relación profesional. Sus destinatarios deberán en todo caso buscar asesoría legal para atender sus dudas y casos puntuales.

Para mas información, contactar a:

Jaime Herrera
jaime.herrera@phrlegal.com

José Alejandro Torres
josealejandro.torres@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ